



D E C R E T O N° 26181

Concepción del Uruguay, 23 de diciembre de 2019.-

Visto:

El Expediente Administrativo N° 1.059.792, L°69, F°6 de fecha 11 de noviembre del corriente año, presentadas por el Sr. Luis Emilio Caraballo, en su calidad de titular de la concesión del Servicio Público de Colectivos Urbanos de ciudad, y;

Considerando:

Que mediante la nota mencionada la empresa concesionaria solicita se adecuen las tarifas del servicio público de transporte urbano de pasajeros, las que actualmente se encuentran en la suma de Pesos veinticinco (\$25) para el "Boleto Común", y en la suma de Pesos cinco (\$5) correspondiente al "Boleto de Seguro Escolar".

Que el peticionante solicita que dichos montos sean variados a la suma de Pesos treinta (\$30) para el "Boleto Común", y a la suma de Pesos ocho (\$8) para el correspondiente al "Boleto de Seguro Escolar".

Que fundamenta dicha modificación tarifaria en las variaciones de los costos operativos (Combustibles, lubricantes, neumáticos, repuestos, salarios, etc), expresando que al mes de Enero de 2.019 el precio del litro de gasoil era de Pesos treinta y tres (\$33) y que a la fecha el costo del gasoil es de Pesos cincuenta (\$50), incrementándose en un 51.52%.

Que, si bien desde el Municipio de Concepción del Uruguay se comprometió y efectivizó un acuerdo tripartito entre Nación, Provincia y Municipio, otorgando por nuestra parte un subsidio a la empresa, a monto fijo por el plazo de un año a contar desde Enero de 2019 por la suma de \$518.589 mensuales, habiéndose hecho el cálculo se hizo conforme a valores de combustible y salariales de esa fecha.

Que el subsidio otorgado se lo hizo con la intención de que se afronten los costos operativos que demanda el servicio a los fines que no sean trasladados dicho costo a la tarifa y que por esto se vean afectados los casi 6000 pasajeros que se transportan a diario.

Que argumentándose en el mismo sentido, a partir del primero de septiembre la empresa debió abonar a sus trabajadores, según el acuerdo alcanzado en paritarias, un incremento salarial de un veinticinco por ciento (25%), además



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

de un bono no remunerativo, por trabajador, igual a la suma de Pesos dieciséis mil (\$16.000).

Que respecto del pedido de modificación tarifaria solicitado, el Sr. Secretario de Gobierno manifiesta que los incrementos inflacionarios dados desde el mes de Agosto de 2019, fecha en la cual se dispuso el último incremento tarifario han sido más que significativos, mucho más aun teniendo en cuenta la última devaluación que sufriera la moneda, sumado a los sucesivos incrementos de costos de los combustibles, dando cuenta de los mayores costos que debe absorber la empresa a los fines de brindar el servicio.

Que, a entender del Sr. Secretario de Gobierno, el monto de incremento solicitado de pesos treinta (\$30) para el "Boleto Común", y en la suma de Pesos ocho (\$8) correspondiente al "Boleto de Seguro Escolar", en virtud de los fundamentos esgrimidos, son más que razonables.

Que por tal motivo el mencionado funcionario sugiere actualizar la tarifa establecida conforme a lo peticionado, con el doble propósito de que la empresa concesionaria pueda continuar prestando de manera correcta la prestación del servicio, y que los usuarios de éste no vean afectado, en mayor medida, su capacidad de pago. Con dicho propósito, entiende razonable, incrementar a partir del día 24 de diciembre del corriente año el precio del "Boleto Común" en la suma de Pesos cinco (\$5), e incrementar el boleto del "Seguro Escolar" en la suma de Pesos tres (\$3).

Que, desde el Area Legal y Técnica, expresan que el presente Decreto de aumento de tarifa deberá ser remitido al H.C.D. para su posterior aprobación.

Que entendiéndose conducente lo sugerido, es autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, remitiéndose las actuaciones a tales fines a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, para su toma de conocimiento, contralor y a sus efectos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Art. 1º: Autorícese el incremento de la tarifa vigente para el "Boleto Común" del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor, la que a partir del día 24 de diciembre del corriente año, quedará fijada en un costo unitario de Pesos treinta (\$30).



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Art. 2°: Déjese establecido el costo de la tarifa correspondiente al "Boleto de Seguro Escolar" del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor, la que a partir del día 24 de diciembre del corriente año, quedará establecida en la suma de Pesos ocho (\$8).

Art. 3°: Elévese el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Art. 4°: Refrendan el presente los Sres. Secretarios de Gobierno y de Hacienda de Municipal.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido que fuere, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno